



ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular, entre otros, la salud.

Que, Ibídem en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Que, el artículo 31 del cuerpo constitucional antes citado reconoce el derecho de las personas para disfrutar de la ciudad y sus espacios públicos, bajo principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural.

Que, el artículo 32 de la Norma Suprema, proclama que la salud es un derecho garantizado por el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos a los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República de la Ecuador establece los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria señalando: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el numeral 5 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado adoptara medidas de prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

Que, el artículo 238 Ibídem consagra el principio de autonomía municipal, en concordancia con los incisos primero, tercero y cuarto del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



ALCALDÍA

Que, el artículo 240 de la carta magna establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre distintos niveles de gobierno.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 2 faculta a los gobiernos municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República señala como deber del Estado, para la consecución del buen vivir, entre otros, el de "Generar y ejecutar las políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento"

Que, de conformidad con el artículo 364 de la Constitución de la República "Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo del alcohol, tabaco y sustancias estupefacentes y psicotrópicas, así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulneraran sus derechos constitucionales"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que, el artículo 53 Ibídem establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados estipula: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el literal m del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, incorpora entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la de regular y controlar el uso del espacio público cantonal.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con en el Art. 5 incisos 1,3 y 4 del



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, tiene como objeto la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas; el control y regulación de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como el establecimiento de un marco jurídico e institucional suficiente y eficaz.

Que, el artículo 3 dispone se declare de interés nacional las políticas públicas que se dicten para enfrentar el fenómeno socio económico de las drogas, así como los planes, programas, proyectos y actividades que adopten o ejecuten los organismos competentes, precautelando los derechos humanos y las libertades fundamentales, mediante la participación social y la responsabilidad pública y privada, en procura del desarrollo humano, dentro del marco del buen vivir o Sumak Kawsay. Dichas políticas se basarán de manera prioritaria en evidencia científica que permita la toma de decisiones y la atención a grupos vulnerables.

Que, el artículo 5 de la Ley antes nombrada indica que el Estado garantizará, entre otros, los derechos humanos y en su literal a establecer al ser humano como eje central de la intervención del Estado, instituciones y personas involucradas, respecto del fenómeno socio económico de las drogas, respetando su dignidad, autonomía e integridad, cuidando que dicha intervención no interfiera, limite o viole el ejercicio de sus derechos.

Que, el inciso segundo del artículo 7 de la indicada Ley establece que los gobiernos autónomos descentralizados, implementaran planes y programas destinados a la prevención integral, con especial atención a los grupos de atención prioritaria;

Que, de conformidad con el artículo 13, inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en coordinación con la Secretaría Técnica de Drogas podrán desarrollar programas y actividades orientadas a la prevención del uso y consumo de drogas, reducción de riesgos y daños e inclusión social.

Que, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su artículo 8 establece la Corresponsabilidad disponiendo que: Es deber del Estado, la Sociedad y la Familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y



ALCALDÍA

exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia de la Prioridad absoluta establece que: en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que, el artículo 27 Ibídem estipula que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual. Se prohíbe la venta de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que puedan producir adicción, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos de cualquier clase, a niños, niñas y adolescentes.

Que, el artículo 78 del del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia garantiza el derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes la protección contra otras formas de abuso como el consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que, el artículo 598 Ibídem establece cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Quienes tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas, este organismo coordinará con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Que, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, expidió la Resolución 001 CONSEP-CD-2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro oficial N° 19 de 20 de Junio de 2013 y que trata sobre la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el consumo personal, así como la propuesta de cantidades máximas admisibles de tenencia para el consumo personal.

Que, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, expidió la Resolución 002 CONSEP-CD-2014, y su modificación mediante la Resolución N° 001-CONSEP-CD-2015, donde se establece la Tabla de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

sancionar el tráfico ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas.

Que, la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas debe basarse fundamentalmente en la implementación de políticas públicas en materias de educación y salud, en el marco de una legislación que propicie y facilite la aplicación de dichas políticas, habida cuenta de que es deber ineludible e inexcusable del Estado el atender estas áreas, privilegiando en ellas la inversión estatal; y,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide:

ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA CANTONAL LA LUCHA CONTRA EL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICAS PARA LA REGULACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CALVAS EN LA PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS.

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de la presente ordenanza consiste en establecer como Política Pública Cantonal la lucha contra el uso y consumo de sustancias estupefacentes psicotrópicas para la regulación de los espacios públicos del cantón Calvas en la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas, con la implementación, desarrollo de programas, proyectos, servicios, actividades y acciones integradas enfocadas a la prevención integral y la regulación de los espacios públicos del cantón Calvas a través de la coordinación interinstitucional tanto de instituciones públicas como privadas que cumplan los mismos objetivos liderada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria para de esta manera asegurar la convivencia pacífica de las personas en especial de los grupos de atención prioritaria, promover una cultura de paz y seguridad ciudadana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Esta ordenanza establece la regulación, de los mecanismos de control, las sanciones administrativas así como el procedimiento correspondiente aplicable a las personas naturales que usen o consuman sustancias estupefacentes, psicotrópicas en los espacios públicos ubicados en la jurisdicción del cantón Calvas.

Esta ordenanza ampliará su ámbito de aplicación de control en la medida que se propenda a la suscripción de convenios con instituciones públicas.

Artículo 3.- De los espacios públicos.- Para efectos de la presente ordenanza se consideraran como espacios públicos:



ALCALDÍA

- a) Las calles, avenidas, puentes y pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques, las casas comunales, canchas, mercados, cementerios, escenarios deportivos y otras de servicio comunitario y demás espacios destinados a la recreación, ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación.
- d) Casas comunales, canchas, plazoletas, mercados, conchas acústicas y escenarios deportivos; y,
- e) Márgenes de ríos y quebradas ubicadas en el cantón Calvas.
- f) Miradores y terrenos baldíos.

CAPITULO I

PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 4.- Prohibición.- Se prohíbe el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza así como en vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en el espacio público.

La prohibición establecida en el inciso anterior se refiere también a aquellas sustancias que de acuerdo a la normativa correspondiente hayan sido consideradas para uso o consumo personal. El uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas hace referencia a la relación experimental u ocasional con dichas sustancias. El consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas hace referencia a la relación habitual e incluso, dependiente de las mismas.

Artículo 5.- Intoxicación.- La persona que sea encontrada en los espacios públicos descritos anteriormente con síntomas de consumo o intoxicación por esta actividad en la vía pública deberá ser derivada a los servicios de asistencia médica o emergencias que correspondan, a fin de que reciba el tratamiento especializado correspondiente sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

CAPITULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, CONTROL.

Artículo 6.- Infracciones.- El uso y consumo sustancias estupefacientes, psicotrópicas, en espacios públicos previstos en el artículo 3 de la presente ordenanza constituye infracción administrativa.



Artículo 7.- Sanción para el uso o consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas en espacios públicos.- El consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas en espacios públicos sea este inhalado, esnifado, oral o por vía intravenosa, será sancionado con multa equivalente al 30% del salario básico unificado del trabajador en general o la obligación de realizar una o más de las siguientes medidas administrativas de resarcimiento:

1. Obligación de prestar servicio comunitario relacionado con la limpieza de espacios públicos, recolección de basura, mantenimiento de parques y jardines por un total de 50 horas;
2. Obligación de asistir a una capacitación, programa o curso educativo sobre temas relacionados a la prevención del uso y consumo de drogas, por un total de 30 horas.

Para efectos de seguimiento y ejecución de las medidas administrativas de prevención, atención y control, dictadas por las Autoridades competentes y por ser un problema de salud pública en que el Estado, Sociedad y Familia es corresponsable la Municipalidad a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria coordinará:

- a. Con los diferentes Ministerios que presten servicios en el cantón Calvas como el Ministerio de Inclusión Económica Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos entre otros.
- b. Consejo de la Judicatura.
- c. Fiscalía.
- d. Instituciones adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas como Junta Cantonal de Protección de Derechos Centro de Desarrollo Social, Comisaría Municipal, Policía Municipal entre otras.
- e. Policía Nacional, DINAPEN
- f. Así como organismos e instituciones públicos y privados que estén acreditados para brindar capacitaciones, atención y restitución de derechos en materia de prevención del uso y consumo de drogas.

Artículo 8.- Adolescente en infracción administrativa.- Cuando la infracción sea cometida por Niños, Niñas y Adolescentes, la multa impuesta será responsabilidad de sus padres, tutores, curadores u otra figura de representación legal que tenga. No obstante las medidas de resarcimiento mantendrán el carácter de personalismo; esto observando lo establecido en el artículo 13 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 9.- Reincidencia.- En caso de reincidencia en la conducta, se establecerá una sanción con el doble de la multa impuesta, así como en las horas de servicio comunitario.



Artículo 10.- Pago de multas.- Las multas impuestas serán canceladas en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su notificación, vencido el plazo la recaudación procederá mediante acción coactiva a través del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas. Una vez cancelada la multa por vía coactiva serán transferidas a la cuenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria rubros que serán destinados a combatir el expendio, uso, consumo de cualquier tipo de droga.

Ante la imposibilidad probada de pago de la multa, ésta será transformada a horas de servicio comunitario calculada en relación con el salario básico unificado del trabajador en general.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 11 Del control.- La Policía Nacional, DINAPEN y la Policía Municipal si llegasen a conocer sobre el uso y consumo de drogas en los lugares públicos prohibidos en la presente ordenanza comunicaran el particular mediante parte policial a las autoridades competentes para que procedan de acuerdo a la Ley y demás regulaciones aplicables al caso.

Artículo 12 De la competencia.- El juzgamiento de las infracciones previstas en esta sección, corresponden en forma privativa y exclusiva a:

- a. Comisaría Municipal en el caso de inobservancia de la presente ordenanza de las personas mayores de edad.
- b. Consejo Cantonal de Protección de Derechos de grupos de Atención Prioritaria y Junta Cantonal de Protección de Derechos en el caso de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 13.- Del procedimiento.- La Policía Nacional, DINAPEN y la Policía Municipal que identifique a personas naturales que usen o consuman sustancias estupefacientes, psicotrópicas, en espacios públicos solicitará documentos de identidad, así como su domicilio y reportará a través de un informe a la Comisaria Municipal o Consejo Cantonal de Protección de Derechos de grupos de Atención Prioritaria y Junta Cantonal de Protección de Derechos.

En el momento que la Policía Nacional, DINAPEN y la Policía Municipal identifique a personas naturales que usen o consuman sustancias estupefacientes, psicotrópicas, en espacios públicos se emitirá la respectiva boleta de citación al momento la misma que contendrá todos los datos de identificación personal, domicilio y trabajo, que será notificado al infractor a fin



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

que haga uso de su derecho a la defensa por sí mismo o por interpuesta persona dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas. Si él o la infractor/a fuese menor de edad este/a deberá ser entregado/a mediante acta de responsabilidad a su representante legal a quien se le entregará la boleta de citación correspondiente.

Tanto la Comisaria Municipal como la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Calvas actuarán en el ámbito de sus competencias observando el debido proceso basándose en el informe presentado por la Policía Nacional, DINAPEN y la Policía Municipal que servirá de base para el inicio del expediente administrativo. Una vez escuchado o conocidos los argumentos en su defensa en estricto apego al debido proceso, la Comisaria Municipal y la Junta Cantonal de Protección de Derechos expedirán la resolución correspondiente. De ser necesario se aperturará un término de prueba.

En el procedimiento administrativo que inicie la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Calvas se lo sustanciará en base al procedimiento establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia y considerando el Interés Superior y la Prioridad Absoluta de los Niños, Niñas y Adolescentes.

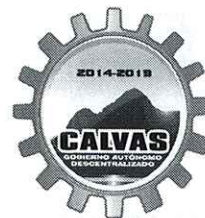
Artículo 14.- Impugnación.- Las resoluciones emitidas en los procedimientos administrativos son susceptibles de los recursos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y más leyes conexas.

Artículo 15.- Coordinación.- Los miembros de la Policía Municipal que identifiquen a personas que usen o consuman sustancias estupefacientes, psicotrópicas coordinarán con miembros de la Policía Nacional para que tomen procedimiento conforme a los protocolos establecidos.

CAPITULO IV POLITICAS PÚBLICAS

Artículo 16.- Políticas Públicas.- Con el fin de contribuir a la transformación de los patrones sociales que originan el consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas que ocasionan conductas no cívicas, de violencia y a veces delictivas, el Gobierno Autónomo Descentralizado y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de grupos de Atención Prioritaria, formulará, transversalizará, observará, dará seguimiento y evaluará las siguientes políticas públicas:

- a) Planificar y ejecutar programas de prevención integral sobre el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas enfocados a toda la población de acuerdo al plan de desarrollo y ordenamiento territorial conforme las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de



ALCALDÍA

Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

- b) Coordinar con los Consejos de Seguridad y de Protección de Derechos, el desarrollo de acciones encaminadas al respeto y recuperación de espacios públicos; capacitar a la ciudadanía y formar instancias de participación y veedurías ciudadanas que tenga como finalidad controlar y denunciar los hábitos de los ciudadanos relativos al uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas en espacios públicos.
- c) Coordinar acciones interinstitucionales a fin de prevenir y controlar el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas; así como canalizar el tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales o problemáticos.
- d) Desarrollar y emprender programas de prevención sobre el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, enfocados en Niños, Niñas y Adolescentes conforme las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las drogas y de regulación y control del usos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización a través del Centro de Desarrollo Social y demás instituciones públicas que tengan competencia en este problema social.
- e) Planificar y desarrollar foros para la ciudadanía sobre respeto y recuperación de espacios públicos liderando el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria en coordinación con la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio de Inclusión Económica Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Policía Nacional, DINAPEN, etc.
- f) Desarrollo de buenas prácticas en coordinación entre diferentes cantones e instituciones.

CAPITULO V

DE LAS REDES CANTONALES PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS DEL CANTÓN CALVAS.

Artículo 17.- Definición.- Las Redes Cantonales para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas del cantón Calvas es la articulación de las entidades del Estado y la Sociedad Civil para conocer, planificar y ejecutar acciones frente a problemáticas locales del Fenómeno Socio Económico de las Drogas.

Artículo 18.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria del cantón Calvas será el encargado de convocar, articular y coordinar las redes de protección a través del equipo técnico de la Secretaria Ejecutiva.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

Artículo 19.- Funciones de las Redes Cantonales para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas.- Entre otras cumplirán las siguientes acciones:

- a. Estructurar estrategias interinstitucionales, en el marco de sus competencias, en la solución de la problemática del Fenómeno Socio Económico de las Drogas.
- b. Desarrollar normativa administrativa y operativa en la gestión de las redes Cantonales para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas.
- c. Disponer de delegados/as políticos/as, técnicos/as y/o comunitarios para ejercer las actividades planificadas.
- d. Presentar informes al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria del cantón Calvas del avance de resultados logrados en forma periódica.

Artículo 20.- Integrantes de la Redes Cantonales para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas.- Estará integrada por:

- a. El Alcalde o su delegado permanente.
- b. La Secretaria/o Ejecutiva/o del Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- c. El Jefe Político del cantón Calvas.
- d. El Jefe de la Policía Nacional acantonado en el cantón Calvas.
- e. Un delegado de la Secretaria Técnica de Drogas.
- f. Un delegado del MIES
- g. Un delegado del Ministerio de Educación
- h. Un delegado del Ministerio de Salud
- i. Los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las parroquias Rurales.
- j. Presidente o Presidenta de los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes y de Jóvenes
- k. Presidente o Presidenta de los Consejos Estudiantiles de cada establecimiento educativo del cantón Calvas
- l. Un representante de los grupos de alcohólicos y narcóticos anónimos del cantón.
- m. Un delegado de Liga Deportiva Cantonal de Calvas.

Actuará como Presidente de la Red Cantonal para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas el Alcalde o su delegado permanente y como Secretario/a de la Red la Secretaria/o Ejecutiva/o del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.



Artículo 21.- Son funciones del Presidente/a de la Red Cantonal para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas:

- a) Convocar y presidir las sesiones Red Cantonal para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas.
- b) Suscribir en forma conjunta con el Secretario las actas de las sesiones de la Red Cantonal para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas.
- c) Ejercer voto dirimente en caso de empaten las sesiones de la Red Cantonal para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas
- d) Presidir o delegar los actos oficiales que organice la Red Cantonal para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas
- e) Delegar funciones y autorizar la gestión de recursos técnicos y económicos en beneficio de la ejecución efectiva del Plan Operativo de Prevención Integral del uso y consumo de Drogas; y,
- f) Los demás inherentes a su cargo

Artículo 22.- La Red Cantonal para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas para el desarrollo de actividades de prevención integral, sesionara cuatrimestralmente de manera regular y en forma extraordinaria las veces que se considere necesaria. Las convocatorias las hará el Presidente por iniciativa propia, o a la solicitud de la mitad más uno de sus miembros, así también por requerimiento de la ciudadanía.

La o el secretaria o secretario a más de las funciones inherentes a su cargo, será el responsable del mantenimiento y custodia de los documentos y actas.

Artículo 23.- El ente ejecutor informara a la Red Cantonal para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y este a su vez al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas semestralmente, sobre el avance del Plan Operativo de Prevención y sus respectivos programas y proyectos.

Artículo 24.- Las funciones de la Red Cantonal para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas son:

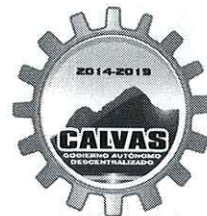
- a) Coordinar, regular y controlar las acciones de prevención entre sus miembros como también entre las entidades, organismos, dependencias del estado y entre las personas jurídicas creadas por la ley para la ejecución de planes, proyectos y programas preventivos
- b) Elaborar el plan operativo anual de prevención integral del uso y consumo de drogas del cantón Calvas, de acuerdo al plan nacional de drogas.
- c) Orientar las acciones a través de los lineamientos generales a seguirse, a las entidades respectivas que lo integran.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

- d) Coordinar con la Secretaría de Drogas a través de sus representantes, dentro del ámbito de sus atribuciones, las actividades relacionadas con la prevención integral.
- e) Cada institución integrante de la Red deberá acreditar, de manera permanente, a los representantes y/o delegados institucionales para que realicen las tareas operativas y/o de ejecución del plan operativo anual de prevención integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas.
- f) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos del plan operativo anual de prevención integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas.
- g) Proponer y apoyar iniciativas para la consecución de recursos que contribuyan al cumplimiento de la finalidad y objetivos del plan operativo anual de prevención integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas.
- h) Implementar los programas y proyectos referentes a reducción de la demanda de drogas, prevención, investigación y capacitación;
- i) Para el efectivo funcionamiento de la Red Cantonal para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas actualizará periódicamente el diagnóstico situacional del Cantón, con la participación de profesionales de su jurisdicción;
- j) Capacitar a los equipos técnicos locales, sobre las estrategias de inversión en las diferentes áreas de la reducción de la demanda de drogas.
- k) Coordinar, asesorar, supervisar y evaluar los programas y proyectos de prevención integral del uso y consumo de drogas que consten en los planes operativos de la Red Cantonal para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas.
- l) Asesorar y apoyar el diseño de instrumentos técnicos y material de apoyo para la implementación de programas en el cantón Calvas.
- m) Realizar las gestiones pertinentes ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con el fin de lograr apoyo financiero para el desarrollo del Plan Cantonal para la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas; y,
- n) Los demás que les asigne conforme a la ley

CAPITULO VI

DEL FONDO CANTONAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CALVAS.

Artículo 25.-Fondo Cantonal.- Se aperturará una partida presupuestaria en el Presupuesto del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria del cantón Calvas, la misma que será financiada de las multas impuestas a la inobservancia y violación a la presente ordenanza.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria del cantón Calvas administrará este fondo que única y exclusivamente será destinado para el financiamiento de gastos en situación de emergencia que comprenderá la logística para alimentos, víveres, medicina, movilización, hospedaje, vituallas, ropa y otros gastos en la prevención y control del expendio y consumo de sustancias estupefacientes así como la atención a la población vulnerable en situaciones de emergencia y riesgo.

CAPITULO VII.

DE LOS EVENTOS CULTURALES Y DE PREVENCIÓN DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICAS, Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y LA REGULACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CALVAS.

Artículo 26.- Declaratoria.- Con el objeto de prevenir el consumo de drogas en la ciudadanía y especialmente en los grupos de atención prioritaria a través de la utilización adecuada de los espacios públicos se resuelve lanzar una campaña prevención frente al consumo de drogas; estas se realizarán rotativamente en diferentes espacios públicos del cantón Calvas:

Artículo 27.- Se realizarán eventos que involucren la participación activa de los estudiantes de los diferentes establecimientos educativos, ciudadanía en general e instituciones públicas y privadas así como de la Academia.

- a. Se desarrollará cada octubre el evento Cariamanga Fest, Ahuaca de Oro, con la finalidad de visualizar las diferentes culturas urbanas en los Niños, Niñas y Adolescentes, Jóvenes, Adultos y generar sensibilización y prevención en el uso y consumo de drogas a través de la música.
- b. En el mes de octubre se desarrollará el evento de Descenso Drift Trike, Donwhill con la finalidad de fomentar el uso adecuado del tiempo libre.
- c. En el mes de julio Festival cantonal de coreografías
- d. En el mes de junio de todos los años se realizará el Festival interinstitucional de las diferentes expresiones y manifestaciones culturales.

Así mismo se realizarán otros eventos con temáticas a tratarse como poesía, música, teatro, cine, oratoria, artes plásticas y serán trabajos inéditos los que se refieran a rescate cultural y en prevención de consumo de drogas.

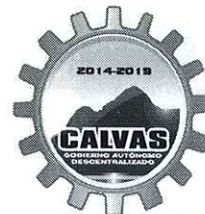
Artículo 28.- Evento Central, Reconocimiento y Premiación.- Luego de haberse llevado a efecto el proceso de los eventos y concursos en los diferentes ámbitos y de la forma que se establece en la presente ordenanza, y en los Reglamentos respectivos que se dicten para operativizar y poner en



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

práctica la misma, se efectuará un gran acto público dentro del primer trimestre de cada año, el mismo que será realizado rotativamente en diferentes espacios públicos del cantón Calvas, denominado para efectos de la presente Ordenanza como "JUNTOS POR LA VIDA", en el que se efectuara el reconocimiento y la premiación a los participantes triunfadores de los eventos y concursos que se haya efectuado con motivo de la presente Ordenanza, en el cuál se propenderá a masificar en la juventud el uso del tiempo libre en la recreación cultural en sus diversas manifestaciones a través de la abstención del consumo de drogas.

Artículo 29.- Campañas de sensibilización por medios de comunicación y otros.- Se elaboraran spots radiales y televisivos así como trípticos, afiches, cuadernillos, adhesivos y demás material audiovisual que servirá para la prevención del consumo de drogas en la localidad.

Artículo 30.- Campañas de prevención.- A través de foros, conversatorios, encuentros, talleres, charlas etc.; se trabajara directamente en la sociabilización con los Niños, Niñas y Adolescentes pero sobre todo con los padres y madres de familia para Fortalecimiento del Núcleo Familiar.

Estas charlas estarán lideradas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos a través de la contratación y coordinación de profesionales expertos en el tema.

Artículo 31.-Adecuación de espacio físico para ejecución de la presente ordenanza.- A fin de garantizar que los diferentes espacios públicos del cantón Calvas en los que se desarrollará los diferentes eventos de prevención denominado "JUNTOS POR LA VIDA", y la presente Ordenanza pueda tener una adecuada aplicación, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, procurará a través de sus dependencias crear proyectos y ejecutar trabajos que permitan acondicionarlo para cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 32.- De la Policía Municipal.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, destinará obligatoriamente el personal necesario de la Policía Municipal, que será la encargada de custodiar en forma permanente, esto es en todos los días y horas del día en dicho espacio público. Además, de conformidad a las obligaciones constitucionales y en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se coordinarán acciones conjuntas con la Policía Nacional con la finalidad de garantizar que los diferentes espacios públicos en los que se realizará los eventos de prevención del uso y consumo de sustancias estupefacientes psicotrópicas "JUNTOS POR LA VIDA", y puedan tener custodia y seguridades respectivas.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

Artículo 33.- Prohibición del Uso y Consumo de Sustancias Estupefacientes Psicotrópicas.- Al establecerse en la presente Ordenanza que los diferentes espacios públicos están destinados exclusivamente para el desarrollo de la cultura, convirtiéndose en espacio público libre del uso y consumo de sustancias estupefacientes, se prohíbe terminantemente que las personas infrinjan lo establecido en la presente Ordenanza así como su expendio.

Art. 34.- Área de aplicación.- Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará en el área determinada quedando circunscrita a las despensas, supermercados y tiendas ubicadas en las calles aledañas al parque, de acuerdo al horario establecido en la Ordenanza de Control del Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas la Regulación del Funcionamiento de los Locales que expenden y comercializan las mismas en el cantón Calvas para cada caso; y cuyos propietarios de no contribuir a la presente Ordenanza, serán multados a través de la Comisaría de Ornato con un valor de UNA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA de un trabajador en general y posteriormente se incrementará esta multa en un porcentaje de 25% adicionales por cada reincidencia.

Art. 35.- De las personas.- Cualquier persona que incumpla lo dispuesto en la presente Ordenanza, será inmediatamente puesta a órdenes de las Autoridades correspondientes para el juzgamiento que de conformidad con la ley corresponda, de lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, llevará un registro a través del Departamento de Cultura a efectos de la realización de estudios estadísticos y la preparación de proyectos que viabilicen soluciones a los problemas de la comunidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria del cantón Calvas en el término de 60 días dictará el reglamento respectivo para regular la administración del Fondo Cantonal una vez aprobada la ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, a los veinticinco días del mes de octubre del año 2017.


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS


Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Que la "ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA CANTONAL LA LUCHA CONTRA EL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICAS PARA LA REGULACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CALVAS EN LA PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS", fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha viernes trece de octubre de 2017 y sesión ordinaria de fecha miércoles veinticinco de octubre de 2017.


Ab. Byron Paul Ludeña Torres.
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los veintisiete días del mes de octubre del 2017, a las 08H40, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA CANTONAL LA LUCHA CONTRA EL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICAS PARA LA REGULACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CALVAS EN LA PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS", Al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.


Ab. Byron Paul Ludeña Torres
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**





Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

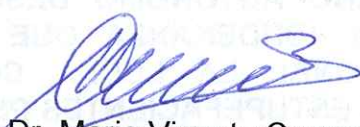
"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCIÓN.- Cariamanga, a los veintisiete días del mes de octubre del año 2017; siendo las 15H00 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la **"ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA CANTONAL LA LUCHA CONTRA EL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICAS PARA LA REGULACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CALVAS EN LA PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS"**,


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



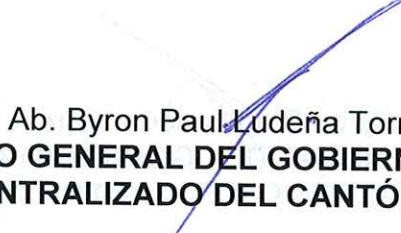
ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los veintisiete días del mes de octubre del año 2017, siendo las 15H10 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA CANTONAL LA LUCHA CONTRA EL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICAS PARA LA REGULACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CALVAS EN LA PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS"**, Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal y página web del Municipio de Calvas y Registro Oficial del Ecuador.


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los veintisiete días del mes de octubre del 2017, a las 15H30.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo certifico.


Ab. Byron Paul Ludeña Torres

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**